

INFORMACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS USUARIAS DEL CAMPAMENTO URBANO DE SEMANA SANTA 2024

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, la Concejalía de Educación oferta la convocatoria de ayudas para las familias usuarias del Campamento Urbano de Semana Santa 2024.

El importe total destinado para subvencionar el coste de esta actividad a las familias usuarias del servicio será de 25.000€, con arreglo al crédito presupuestario correspondiente a la partida ED.3261.481.00, del presupuesto municipal del 2024.

MUY IMPORTANTE: LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA ESTÁN COLGADAS EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, LÉALAS ATENTAMENTE.

LOS REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN, PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE PUBLICARÁN EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA WEB MUNICIPAL, SURTIENDO EFECTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

DIRIGIDA A: Familias empadronadas en San Fernando de Henares, con hijos e hijas escolarizados en Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIPs) durante el curso escolar 2023/2024, que deseen utilizar el servicio de Campamento Urbano de Semana Santa 2024 y con una renta per cápita inferior a 10.800,00€ (durante el año 2022) [aquellas solicitudes que superen este umbral de renta serán excluidas de la presente convocatoria].

EL PLAZO DE SOLICITUDES SERÁ DEL 1 AL 7 DE MARZO (ambos inclusive), y se podrá presentar en los siguientes lugares:

- Registro electrónico del portal web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud de Ayuda para Campamento Urbano de Semana Santa 2024 [**Anexo Solicitud**], debidamente cumplimentada.

Además, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Justificante de inscripción en el Campamento Urbano de Semana Santa [**DE OBLIGATORIA PRESENTACIÓN**].
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.

3. Fotocopia del Libro de Familia.

- En caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar se deberá adjuntar, según proceda: fotocopia de la resolución judicial del acogimiento o del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.

4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en el impreso de solicitud, emitido por la entidad correspondiente donde conste el nombre y apellidos del solicitante y el número completo de la cuenta.

5. Fotocopia de la declaración de la Renta o certificado de la renta correspondiente al ejercicio 2022, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.

Los certificados deberán estar dotados de código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

- En aquellos casos en los que no pudiera acreditarse la renta:
 - a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social, acompañado de certificado de retenciones (expedido por el empleador), en el que se determinen los ingresos del trabajador/a en el año 2023.
 - b) Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, donde conste la intervención de dichos Servicios y la cantidad estimada de ingresos per cápita anuales durante el año 2023.

6. En aquellos casos en los que concurran circunstancias que hayan modificado significativamente las condiciones económicas de la unidad familiar en relación a la Renta declarada en 2022 y se acredite que la situación económica actual es significativamente peor que la de 2022, se tendrá en cuenta la situación actual en la aplicación del baremo. Para lo que se aportará la documentación que corresponda:

- En caso de jubilación: los justificantes de pensión de los tres últimos meses, más vida laboral de ambos miembros de la pareja.
- En caso de viudedad: se deberá aportar certificado de defunción, así como justificante de pensión de viudedad y orfandad, y certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en que se determine los ingresos del trabajador/a en el año 2023, si hubiera estado trabajando.

- En caso de separación o divorcio: convenio regulador, junto con el certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador, que determine los ingresos del trabajador/a en 2023.
 - En caso de desempleo: certificado de vida laboral junto con el certificado de la Oficina de Empleo en el que se indiquen las prestaciones que se perciben anualmente y los periodos correspondientes y/o certificados de haberes de los meses en que se haya trabajado.
7. En caso de diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar (alumno/a, padres o hermanos/as) igual o superior al 33%, se aportará copia del certificado acreditativo actualizado

PLAZOS A TENER EN CUENTA:

- 2) **SOLICITUDES:** del 1 al 7 de marzo (A/I).
- 3) **LISTAS PROVISIONALES:** 11 de marzo.
- 4) **SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:** (5 días hábiles tras listas prov.) del 12 al 18 de marzo (A/I).
- 5) **LISTAS DEFINITIVAS:** 20 de marzo.